



CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA DETERMINACION DE VOLADURA Y EXPLOTACION PARA LA PARROQUIA UZHCURRUMI.

En la ciudad de Pasaje, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE**, legalmente representado por el **Sr. Jerry Jovanny Coronel Castillo**, en su calidad de **ALCALDE**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI**, legalmente representado por el **Sr. Julio Enrique Macas Asanza**, en su calidad de **PRESIDENTE**. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la Ley, de una manera libre y voluntaria conviene en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, conforme establece el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) relativo a la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señala que es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y, ejecutiva, previstas para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo indicado en el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- De conformidad con el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- El Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*
- El Art. 260 de la Carta Magna, indica *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

J



- Mediante oficio Nro. 224 GADPRU-2025, de fecha 12 de junio del 2025, extendido por el Sr Julio Enrique Macas Asanza, Presidente del GAD Parroquial Rural de Uzhecurrumi, solicita se realice la firma de un convenio entre el GAD Municipal de Pasaje y GAD Parroquial de Uzhecurrumi para la "CONTRATACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA DETERMINACIÓN DE VOLADURA Y EXPLOTACIÓN PARA LA PARROQUIA UZHCURRUMI".
- Informe técnico de la Dirección Ambiental y Riesgos, de fecha 17 de julio del 2025, elaborado por Lic. Mauricio Coronel, Jefe de Gestión de Riesgos del GAD.
- Mediante Oficio Nro. GADMP-DGAR-2025-0252-OF, de fecha 07 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Letty Vera Espinoza, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos, en cual indica "solicito a usted muy comedidamente gestionar con el GAD Parroquial de Uzhecurrumi, el respectivo convenio y documentación previa a la firma del convenio para garantizar la contratación del servicio, que permita la complementariedad del presupuesto necesario para la ejecución de la "Contratación del servicio técnico especializado para la determinación de voladura y explotación para la parroquia Uzhecurrumi"
- Mediante Oficio Nro. GADMP-A-2025-1032-OF, de fecha 14 de julio del 2025, suscrito por la máxima autoridad, en cual indica "previo a la firma del convenio y para garantizar la contratación del servicio deberá presentar el GAD Parroquial los siguientes requisitos:
 - Certificación presupuestaria del aporte del GAD Parroquial.
 - Autorización de la Junta Parroquial donde Autoriza al presidente del GAD Parroquial transferir los recursos a la Cuenta del GAD Municipal para la contratación del Servicio".
- Mediante Oficio Nro. 308 GADPRU-2025, de fecha 31 de julio del 2025, suscrito por el Sr. Julio Enrique Macas Asanza, Presidente del GAD de Uzhecurrumi, en cual indica "adjunto requisitos para la firma de convenio interinstitucional entre el GAD Cantonal de Pasaje y GAD Parroquial de Uzhecurrumi (...).
- Mediante Oficio Nro. GADMP-DGAR-2025-0293-OF, de fecha 04 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Lety Vera Espinoza, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos, con sumilla de la máxima autoridad, en cual indica "solicito a usted muy comedidamente se gestione con Procuraduría Sindica la elaboración y suscripción del convenio con el GAD Parroquial de Uzhecurrumi para el proyecto "Contratación del servicio técnico especializado para la determinación de voladura y explotación para la parroquia Uzhecurrumi".
- Memorano Nro. GADMP-DGAR-2025-00697-M, de fecha 13 de agosto de 2025. Suscrito por la Ing. Letty Vera Espinoza, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos, en el cual realiza la "Entrega de información requerida para la elaboración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gad Parroquial de Uzhecurrumi".

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhecurrumi, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos por un valor de \$2.400,00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos), que serán transferidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uzhecurrumi, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, con la finalidad que se ejecute el proyecto denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA



LA DETERMINACION DE VOLADURA Y EXPLOTACION PARA LA PARROQUIA UZHCURRUMI."

TERCERA: PLAZO. - El GAD Parroquial entregara el valor correspondiente una vez recibidos los productos y/o servicios esperados del proyecto de la "CONTRATACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA DETERMINACIÓN DE VOLADURA Y EXPLOTACIÓN PARA LA PARROQUIA UZHCURRUMI".

CUARTA: FORMA DE PAGO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uzhcurrumi, transferirá el 100% del aporte al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje, esto es, la cantidad de \$2.400,00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos), en la cuenta institucional del GADM de Pasaje, registrada en el Banco Central como MUN PASAJE, Nro. 68220005.

QUINTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO. - El control, seguimiento, evaluación, administración y fiscalización del presente convenio estará a cargo del Ing. Letty Vera Espinoza, Directora de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje, designado para el efecto por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi, el señor Julio Enrique Macas Asanza, quienes darán seguimiento de las obligaciones de las partes contraídas mediante este convenio y su ejecución.

SEXTA: PRESUPUESTO - APORTES INSTITUCIONALES: El monto total para la ejecución del proyecto "CONTRATACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA DETERMINACION DE VOLADURA Y EXPLOTACION PARA LA PARROQUIA UZHCURRUMI.", alcanza un valor de \$ 16.000,00 (Dieciséis mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos), cuyo aporte correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uzhcurrumi es de \$ 2.400,00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos); y, el aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pasaje por la suma de \$13.600,00 (Trece mil seiscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos).

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

GOBIERNO AUTONOMO DESCETRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por el monto de USD 2.400,00, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Uzhcurrumi.
- Ejecutar del proyecto de "CONTRATACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA DETERMINACIÓN DE VOLADURA Y EXPLOTACIÓN PARA LA PARROQUIA UZHCURRUMI".

OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI. -

- Realizar la transferencia de los recursos económicos por el monto de USD 2.400,00, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, para la ejecución del proyecto de "CONTRATACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO PARA



DETERMINACIÓN DE VOLADURA Y EXPLOTACIÓN PARA LA PARROQUIA UZHCURRUMI*.

OCTAVA: MODIFICACIONES. - Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto. Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- Por la terminación del plazo del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por satisfactorio cumplimiento del convenio, y,
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse controversias entre las partes, éstas se comprometen a agotar todos y cada uno de los medios para llegar a una solución satisfactoria y amigable. En primera instancia, las controversias serán solventadas por los administradores del convenio y en segunda instancia, por las máximas autoridades de cada institución.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Machala.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Son documentos habilitantes del presente convenio.

- Oficio Nro. 224 GADPRU-2025, de fecha 12 de junio del 2025, extendido por el Sr Julio Enrique Macas Asanza, Presidente del GAD Parroquial Rural de Uzhcurrumi
- Informe técnico de la Dirección Ambiental y Riegos, de fecha 17 de julio del 2025, elaborado por Lic. Mauricio Coronel.
- Oficio Nro. GADMP-DGAR-2025-0230-OF, de fecha 19 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Letty Vera Espinoza, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos.
- Memorando Nro. 031-GADMP-DGFMP-JP-M, de fecha 25 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Sandra Tenezaca Remache, Jefa de Presupuesto (E).
- Memorando Nro. GADMP-DF-2025-01250-M, de fecha 25 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Verónica Mesa Cárdenas, Directora de Gestión Financiera.



- Memorando Nro. GADMP-DGAR-2025-0508-M, de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Letty Vera Espinoza, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos
- Memorando Nro. GADMP-DPD-2025-248-M, de fecha 02 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Darwin González Romero, Director de Planificación para el Desarrollo
- Memorando Nro. GADMP-DF-2025-01334-M, de fecha 04 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Verónica Mesa Cárdenas, Directora de Gestión Financiera.
- Oficio Nro. GADMP-DGAR-2025-0252-OF, de fecha 07 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Letty Vera Espinoza, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos.
- Mediante Oficio Nro. GADMP-A-2025-1032-OF, de fecha 14 de julio del 2025.
- Oficio Nro. 308 GADPRU-2025, de fecha 31 de julio del 2025, suscrito por el Sr. Julio Enrique Macas Asanza, Presidente del GAD de Uzhcurrumi.
- Mediante Oficio Nro. GADMP-DGAR-2025-0293-OF, de fecha 04 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Letty Vera Espinoza, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos
- Memorano Nro. GADMP-DGAR-2025-00697-M, de fecha 13 de agosto de 2025. Suscrito por la Ing. Letty Vera Espinoza, Directora de Gestión Ambiental y Riesgos.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Para constancia suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de igual valor y contenido.


Sr. Jerry Jovanny Coronel Castillo
ALCALDE DEL CANTON PASAJE


Sr. Julio Enrique Macas Asanza
PRESIDENTE DEL
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE
UZHCURRUMI.

